

RESOLUCIÓN No. 03436 DE 1011 NOV. 2016

"Por la cual se aclara la Resolución No. 1751 de 30 de junio de 2016, modificada por la Resolución N° 3362 de 8 de noviembre de 2016."

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución N° 5780 de 2011 y por la Resolución 3435 de abril de 2016 emanada de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Inspección, Vigilancia y Control de la Oficina de la Dirección de Aseguramiento a la Calidad, se hizo necesario llevar a cabo la revisión jurídica de la Resolución No. 01751 de 30 de junio de 2016 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la Fundación EMSSANAR en la Modalidad Hogar Sustituto, en la sede ubicada en la Carrera 29 No.15-65 Barrio San Andres del municipio de Pasto.

Que del análisis realizado se hace necesario aclarar que la sede Administrativa está ubicada en la Carrera 32 N° 12 -- 29 del Barrio San Ignacio del Municipio de Pasto y que la licencia otorgada es para la sede Operativa que se ubica en la Carrera 29 N° 15 -- 65 Barrio San Andrés del Municipio de Pasto.

Que la aclaración prevista en la presente resolución no genera modificaciones de la decisión adoptada por el ICBF Regional Nariño ni perjuicio alguno a la Fundación EMSSANAR

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el ICBF Regional Nariño

RESUELVE:

**PRIMERO.- ACLARAR** el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 01751 de 30 de junio de 2016, modificada por la Resolución N° 3362 de 8 de noviembre de 2016.

En consecuencia quedarán así:

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la Fundación EMSSANAR, identificada con NIT 814006325-9 y con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Nariño mediante Resolución No. 00513 de 27 de Marzo de 2014; representada legalmente por la señora MARIA CELIA DEL SOCORRO MONTENEGRO TULCANAZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.728.559 expedida en Ipiales, para operar en la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en la sede operativa ubicada en la Carrera 29 No.15-65 Barrio San Andres del municipio de Pasto, con sede Administrativa ubicada en la Carrera 32 N° 12 -- 29 del Barrio San Ignacio del Municipio de Pasto

Para la población de:

- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar
- Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.



RESOLUCIÓN No. 03 4 36 DE 11 NOV. 2016

"Por la cual se aclara la Resolución No. 1751 de 30 de junio de 2016, modificada por la Resolución N° 3362 de 8 de noviembre de 2016."

- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial.
- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas anti persona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado"

**SEGUNDO.- DEJAR** incólumes los demás artículos de la Resolución No. 01751 de 30 de junio de 2016, modificada por la Resolución N° 3362 de 8 de noviembre de 2016.

**TERCERO.-** Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pasto, a los

11 NOV. 2016



MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE  
Directora (E) Regional Nariño ICBF

Control Legal: Nathalia Carolina Sarmiento, Coordinadora Jurídica *Nathalia*  
Proyectó: M. F. Alvarez Z., Abogado Contratista, Grupo Jurídico



## Nathalia Carolina Sarmiento Burbano

---

**De:** Fundación Emssanar <fundaemssanar@gmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 16 de noviembre de 2016 10:54 a. m. ✕  
**Para:** Nathalia Carolina Sarmiento Burbano  
**Asunto:** Re: RV: Autorización notificación electrónica

Cordial Saludo

Nos permitimos informar que recibimos notificación de las siguientes Resoluciones :

Resolución No. 3433 del 11 de noviembre de 2016, por la cual se aclara la Resolución 1748 del 30 de junio de 2016.

Resolución No. 3435 del 11 de noviembre de 2016, por la cual se aclara la Resolución 1750 del 30 de junio de 2016.

Resolución No. 3436 del 11 de noviembre de 2016, por la cual se aclara la Resolución 1751 del 30 de junio de 2016

Resolución No. 3442 del 15 de noviembre de 2016, por la cual se aclara la Resolución 1749 del 30 de junio de 2016.

Asi mismo informamos que renunciamos a recurso de reposición

Gracias

Maria Celia Montenegro T

Representante Legal

El 15 de noviembre de 2016, 19:17, Nathalia Carolina Sarmiento Burbano <[Nathalia.Sarmiento@icbf.gov.co](mailto:Nathalia.Sarmiento@icbf.gov.co)> escribió:

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, y de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, de manera atenta me permito realizar notificación electrónica, de las siguientes Resoluciones:

Resolución No. 3433 del 11 de noviembre de 2016, por la cual se aclara la Resolución 1748 del 30 de junio de 2016.

Resolución No. 3435 del 11 de noviembre de 2016, por la cual se aclara la Resolución 1750 del 30 de junio de 2016.

Resolución No. 3436 del 11 de noviembre de 2016, por la cual se aclara la Resolución 1751 del 30 de junio de 2016

Resolución No. 3442 del 15 de noviembre de 2016, por la cual se aclara la Resolución 1749 del 30 de junio de 2016.

Se anexa copia íntegra de los actos administrativo y se hace saber al notificado que cuenta con el termino de 10 días para interponer recurso de reposición, ante la Directora Encargada de la Regional Nariño del ICBF.

Cordialmente,

***Nathalia Carolina Sarmiento Burbano***

*Abogada*

*Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño*

*Calle 23 Carrera 3 Esquina – B/Mercedario*

*Teléfono: 7305302 IP: 230042 – 230023*

**De:** Fundación Emssanar [mailto:[fundaemssanar@gmail.com](mailto:fundaemssanar@gmail.com)]

**Enviado el:** martes, 15 de noviembre de 2016 4:58 p. m.

**Para:** Nathalia Carolina Sarmiento Burbano

**Asunto:** Re: Autorización notificación electrónica

Señores

ICBF

Regional Nariño

Cordial saludo

Autorizamos la notificación de las resoluciones a través de nuestro correo electrónicos conforme lo establece el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo

Gracias

MARIA CELIA MONTENEGRO T

Representante Legal

El 15 de noviembre de 2016, 16:51, Nathalia Carolina Sarmiento Burbano <[Nathalia.Sarmiento@icbf.gov.co](mailto:Nathalia.Sarmiento@icbf.gov.co)> escribió:

Señores

Representantes legales Entidades Sin Ánimo de Lucro: FUNDACIÓN EMSSANAR

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta las expedición y modificaciones de actos administrativos por medio de los cuales se reconoce y renuevan licencias de funcionamiento para la operación en programas de protección de ICBF, de manera atenta solicitamos su autorización para realizar la notificación de los mismos a través de su correo electrónicos conforme lo establece el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo:

"ARTÍCULO 56. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

Cordialmente,

Nathalia Sarmiento

Coordinadora Grupo Jurídico.

ICBF Regional Nariño.

Cordialmente;

***Nathalia Carolina Sarmiento Burbano***

*Abogada*

*Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño*

*Calle 23 Carrera 3 Esquina – B/Mercedario*

*Teléfono: 7305302 IP: 230042 – 230023*

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Síguenos en:  
@ICBFColombia  
facebook.com/ICBFColombia



**¡El Instituto de todos y para todos!**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

--  
**Fundación EMSSANAR**  
**Cra 32 No 12-29 B/San Ignacio**

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Nariño del ICBF, hace constar que la Resolución N° 3436 del 11 de noviembre de 2016, emanada de la Dirección del ICBF Regional Nariño, "Por la cual se aclara la Resolución No. 1751 de 30 de junio de 2016, modificada por la Resolución N° 3362 de 8 de noviembre de 2016" por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la Fundación EMSSANAR en la Modalidad Hogar Sustituto, de la cual se surtió notificación electrónica el día quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), a la señora MARIA CELIA DEL SOCORRO MONTENEGRO TULCANAZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.728.559, expedida en Ipiales, quien manifestó que renuncia a la interposición de recursos y a los términos de ejecutoria; quedando debidamente ejecutoriada a las 10:55 a.m. horas del día diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Para constancia se firma al día diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

  
**NATHALIA CAROLINA SARMIENTO BURBANO**  
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño

11